



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
ÚRSULO GALVÁN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>327</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>330</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>332</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	332
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	332
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>339</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	339
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	340
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>341</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	341
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	384
5.3. Dictamen .....	384

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$106,691,052.50	\$71,681,425.97
Muestra Auditada	100,838,099.34	58,779,426.03
Representatividad de la muestra	94.51%	82.0%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.



## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$30,579,631.44	30
Muestra Auditada	18,748,657.44	13
Representatividad de la muestra	61.31%	43.33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ÚRSULO GALVÁN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ÚRSULO GALVÁN, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$85,596,033.88 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,556,171.03	\$5,902,956.69
Contribuciones de Mejoras	9,274.55	2,500.00
Derechos	6,790,105.31	11,328,977.79
Productos	225,709.38	91,571.51
Aprovechamientos	58,545.61	1,250.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	79,130.97
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,495,900.00	80,086,676.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,460,328.00	72,990.09
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	9,124,999.37
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$85,596,033.88</b>	<b>\$106,691,052.50</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$33,821,909.09	\$36,545,897.16
Materiales y Suministros	6,050,898.95	10,180,983.67
Servicios Generales	18,016,455.36	20,424,180.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,677,296.44	1,911,551.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,940,000.00	5,639,126.57
Inversión Pública	22,387,778.32	30,139,364.76
Participaciones y Aportaciones	0.00	77,633.00
Deuda Pública	701,695.72	2,932,813.15
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$85,596,033.88</b>	<b>\$107,851,549.97</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$-1,160,497.47</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,582,624.49
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,660,002.04
Auditoría	1,400,000.00
Bienes Muebles	3,251,486.95
Deuda Pública	2,416,243.00
Educación	5,346,695.87
Equipamiento Urbano	357,088.58
Fortalecimiento Municipal	4,323,096.92
Gastos Indirectos	1,130,558.85
Planeación Municipal	348,000.00
Protección y Preservación Ecológica	3,890,000.00
Seguridad Pública Municipal	1,509,133.79
Urbanización Municipal	19,122,461.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,337,392.10</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	9
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>27</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-191/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0166372354 del Banco Azteca, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$22,327.31, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria por un monto de \$10,983.76, quedando una diferencia por comprobar o reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de \$11,343.55, por tal motivo, la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,343.55 (Once mil trescientos cuarenta y tres pesos 55/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-191/2022/002 ADM</b>
--

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0118292647 de BBVA México S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$153,546.00, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Así mismo, se identificó un saldo no ejercido generado en ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.05.05	22-00041082-7	\$1,797,700.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, así como, la recuperación del importe que proviene de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-191/2022/003 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$105,249.69
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	115,292.47
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos	91,470.43
	<b>TOTAL</b>	<b>\$312,012.59</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*De la cuenta número 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de funcionarios y empleados" se registran los accesorios del impuesto que se señala en la inconsistencia del impuesto pagado de manera extemporánea.

Además, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores registrado en la cuenta (1.1.2.3.09 Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo) por \$7,416,518.59.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación parcial de la cuenta contable número 1.1.2.3.09 "Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo" por un monto de \$56,353.66, quedando pendiente de recuperar un monto de \$7,360,164.93, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-191/2022/004 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$32,997.17
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	48,000.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	30,989.00
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	25,871.09
2.1.1.7.03.06	1% Sobre Control de Calidad	42,771.77
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,976,135.35

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos que a continuación se detallan generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$18,000.00
2.1.1.7.03.04	Seguros	8,054.40

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, presenta un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.03.01 Pensión Alimenticia (\$31,049.03), que no ha sido depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-191/2022/005 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118076987 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$12,154.53, por lo que deberán realizar el pago a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, y 14 fracción I de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero de las retenciones por concepto de 5 al millar a la Dependencia correspondiente; sin embargo, no exhibió el registro contable, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### Observación Número: FM-191/2022/006 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios, ISR por asimilables a salarios y del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2022 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0166361993 del Banco Azteca. S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Enero	Recargos	\$4,132.00
		Marzo	Recargos	3,914.00
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2022	Enero	Actualización y recargos	2,472.29
		Febrero	Recargos	987.11

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 0166372714 del Banco Azteca. S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Abril	Recargos	\$3,982.00
Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios	2022	Junio	Recargos	4,479.00
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2022	Abril	Recargos	380.00
		Junio	Recargos	240.00
		Abril	Recargos	1,115.56
		Junio	Recargos	1,165.99
		Julio	Recargos	1,199.52

La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro de los recargos y actualizaciones por el monto observado, sin embargo, no exhibió los registros contables, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-191/2022/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo impuestos y cuotas por los conceptos que abajo se detallan, registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, no han sido enterados ante la autoridad competente, de los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR retención sueldos y salarios	Diciembre	\$1,344.30
IMSS retiro, cesantía y vejez.	Enero-diciembre	35,507.55
<b>TOTAL</b>		<b>\$36,851.85</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable presentó como hecho posterior el entero del mes de diciembre del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$950,866.00, quedando un saldo pendiente de enterar por \$1,344.30.



Además, las cuentas que abajo se detallan reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable, por lo que se deberá presentar la documentación que aclare y justifique los saldos correspondientes.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.02	ISR asimilados a salarios	(23,749.61)
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	(292,662.20)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia documental que demuestre que el monto señalado en la cuenta contable "IMSS retiro, cesantía y vejez" corresponda al descuento efectuado a los trabajadores afiliados del seguro de retiro que se estipula en la cláusula 82 inciso p) del contrato colectivo de trabajo proporcionado, en virtud de que no adjuntó una relación del personal del Ayuntamiento con la prestación mencionada.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,851.85 (Treinta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 85/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-191/2022/008 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$1,041,234.93	\$945,167.77	\$96,067.16

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*Al cierre del ejercicio se refleja un saldo en la cuenta número 2.1.1.7.02.02 por \$206,592.00, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, el cual fue enterado en el primer trimestre del ejercicio 2023.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I, e inciso b) fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 2022, en el cual se determinó una diferencia a pagar por \$59,752.56, asimismo exhibió evidencia del entero ante la autoridad competente, por la diferencia, sin embargo, no exhibió los registros contables, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$96,067.16 (Noventa y seis mil sesenta y siete pesos 16/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-191/2022/009 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto las nóminas de septiembre a diciembre de 2022.

Además, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) generado en el ejercicio, como a continuación se detalla:

PERIODO	MONTO
Enero-Diciembre	\$98,278.13

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero de las cuotas y aportaciones ante la autoridad competente; sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-191/2022/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó la documentación comprobatoria:

Cuenta Bancaria número 01720166361993 del Banco Azteca, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR
Ch. 036	02/03/2022	Comprobación ch.- 36 de egresos 2022.	50,000.00	\$39,499.54	\$10,500.46
Ch. 056	30/03/2022	Comprobación ch.- 56 de egresos 2022.	50,000.00	33,029.23	16,970.77
Ch. 058	01/04/2022	Comprobación ch.- 58 de egresos 2022.	50,000.00	13,565.10	36,434.90
Ch. 061	05/04/2022	Comprobación de ch.-061 egresos 2022.- sujeto a comprobar.	50,000.00	15,086.43	34,913.57
Ch. 066	11/04/2022	Comprobación ch.-066 egresos 2022.- sujeto a comprobar DIF municipal.	100,000.00	96,102.32	3,897.68
Ch. 076	29/04/2022	Egresos 2022.- sujeto a comprobar.	50,000.00	46,073.41	3,926.59
Ch. 077	02/05/2022	Comprobación de egresos 2022 EG20220531000004.	50,000.00	4,108.00	45,892.00
Ch. 078	05/05/2022	Comprobación ch.- 78 DIF municipal.	100,000.00	88,200.83	11,799.17
<b>TOTAL</b>			<b>\$500,000.00</b>	<b>\$335,664.86</b>	<b>\$164,335.14</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 0172 0166372501 del Banco Azteca, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR
Ch. 013	04/07/2022	Comprobación ingresos fiscales 2022.	50,000.00	27,901.00	22,099.00
Ch. 014	11/07/2022	Comprobación ch.-014 ingresos fiscales 2022.	50,000.00	23,792.00	26,208.00
Ch. 015	18/07/2022	Comprobación ch.-015/ ingresos fiscales 2022.	50,000.00	16,102.00	33,898.00
Ch. 022	01/08/2022	Comprobación de ch.022 ingresos fiscales 2022.- sujeto a comprobar.	50,000.00	44,702.73	5,297.27
Ch. 040	22/09/2022	Comprobación ch.- 40 de fiscales.	50,000.00	41,501.00	8,499.00
Ch. 051	28/10/2022	Comprobación de cheque del mes de octubre.	50,000.00	41,394.73	8,605.27
Ch. 058	31/10/2022	Comprobación de ch.- 058/cta: 2501 ingresos fiscales 2022.- del mes de octubre.	50,000.00	37,871.32	12,128.68
Ch. 065	08/11/2022	Comprobación del gasto.	50,000.00	15,270.01	34,729.99
Ch. 085	20/12/2022	Comprobación de ch.085 ingresos fiscales 2022.	50,000.00	18,556.41	31,443.59
<b>TOTAL</b>			<b>\$450,000.00</b>	<b>\$267,091.20</b>	<b>\$182,908.80</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 01720166372466 del Banco Azteca, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR
<b>Ch. 009</b>	15/06/2022	Comprobación ch.-009/cta: 2501 agua potable 2022 sujeto a comprobar.	\$50,000.00	\$22,088.50	\$27,911.50
Ch. 023	05/09/2022	Comprobación de ch-023 agua potable 2022.- sujeto a comprobar.	50,000.00	7,397.00	42,603.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$100,000.00</b>	<b>\$29,485.50</b>	<b>\$70,514.50</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$417,758.44 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-191/2022/011 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por sueldos y salarios que abajo se señala, de la cual no presentó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 01720166372714 del Banco Azteca, S.A.

No. PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO COMPROBADO	MONTO PENDIENTE POR COMPROBAR
EG20221231000345	Trans.0000	30/12/2022	Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de diciembre de confianza.	\$688,700.00	\$680,524.29	\$8,175.71

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,175.71 (Ocho mil ciento setenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-191/2022/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No. 033 “Dictamen 3% a la nómina correspondiente al ejercicio 2021”, sin embargo, no presentó el contrato celebrado que permita conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados, ni tampoco la evidencia de los trabajos realizados, que justifique la erogación efectuada.

Cuenta Bancaria número 0018076960 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7014	09/08/2022	Pago por los servicios profesionales de auditoría por la emisión del Dictamen de Contribuciones Estatales del Estado de Veracruz	\$170,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la revisión y análisis del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ni de las sugerencias necesarias que durante la ejecución de la revisión se estipulan en la cláusula primera del contrato de prestación del servicio, que justifiquen la elaboración del Dictamen del Impuesto, por tal motivo la inconsistencia persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-191/2022/013 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición del bien por el concepto y monto indicado que debió hacerse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
028	Adquisición de vehículos equipados (2 camiones compactadores).	Abril	2,922,413.79.

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor al que se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-191/2022/014 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-191/2022/016 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, c, d, e y g por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-191/2022/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$74,726,497.72, según el total de las pólizas de egresos incluidas en la muestra, de las cuales sus órdenes de pago carecen de las firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la omisión de la falta de firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal en las órdenes de pago, persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-191/2022/001**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-191/2022/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-191/2022/003**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-191/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-191/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-191/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-191/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-191/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-191/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

**Recomendación Número: RM-191/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-191/2022/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-191/2022/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-191/2022/002 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022301912015
<b>Descripción del Servicio:</b> Contratación de servicios de supervisión externa a la obra pública.	<b>Monto pagado:</b> \$442,758.85 <b>Monto contratado:</b> \$442,758.85
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

El servicio, de acuerdo con los términos de referencia y con el finiquito del servicio, corresponde a la supervisión externa de las obras ejecutadas con diversas fuentes de financiamiento por el Ayuntamiento de Úrsulo Galván; el desarrollo de los trabajos considera la supervisión de campo, supervisión técnica de obra y elaboración de reportes mensuales de obra pública.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron, referente a la contratación del servicio, el contrato del servicio, el listado de supervisión de obras (14 obras), los términos de referencia y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación exhibieron el Acta de Entrega-Recepción; sin embargo, no existe concordancia entre la fecha de entrega y la de contratación; asimismo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos. Referente a la documentación soporte del servicio se tiene que las obras a revisar son las que se detallan a continuación:

No.	Número de obra	Periodo de Ejecución	
		Inicial Real	Termino Real
1	2022301913001	05/09/2022	23/11/2022
2	2022301913002	05/09/2022	31/10/2022
3	2022301913003	12/09/2022	14/11/2022
4	2022301913004	01/09/2022	09/11/2022
5	2022301913005	04/10/2022	22/11/2022
6	2022301913006	15/08/2022	10/10/2022
7	2022301913007	24/08/2022	24/10/2022
8	2022301913008	22/08/2022	31/10/2022
9	2022301912001	11/07/2022	31/08/2022
10	2022301912002	04/07/2022	12/08/2022
11	2022301912004	06/05/2022	31/05/2022
12	2022301912005	16/06/2022	10/07/2022
13	2022301912007	05/09/2022	14/11/2022
14	2022301912010	08/08/2022	31/08/2022

Nota: Información tomada del Sistema de Información Municipal (SIMVER)

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Presentando la siguiente información:

- Del concepto: “*Supervisión de campo (Visita de obra, control y seguimiento de obra)*”, anexaron las constancias de visita y seguimiento de obra firmadas por el Supervisor Externo, el contratista y representantes del Ente Fiscalizable, para el mes de **octubre** presentaron las 14 obras del listado descrito en el párrafo anterior, para el mes de **noviembre** aportaron las referentes a 6 obras con terminación 3001, 3002, 3003, 3004, 3305 y 3007; por otra parte, los reportes del mes de octubre presentan irregularidades, toda vez que en 5 obras, las de terminación 2001, 2002, 2004, 2005, y 2010, poseen un periodo de ejecución previo a la contratación del servicio, por lo que no justifica la supervisión realizada y sus respectivas constancias no se consideran congruentes en tiempo; asimismo, se detectó que de acuerdo con los periodos de ejecución de las obras, no aplicaba una supervisión en campo para el mes de **diciembre**, lo cual se evidencia ya que no integraron constancias par ese mes, ratificando lo antes mencionado.
- Del concepto: “*Supervisión técnica de obra (Revisión documental de expedientes técnicos de obra)*”, anexaron los oficios de revisión documental de expedientes técnicos unitarios de obra, firmados por el Supervisor Externo y representantes del Ente Fiscalizable, correspondientes a los meses de **octubre, noviembre y diciembre**, de la totalidad de las 14 obras indicadas de manera previa; asimismo, presentaron documentación soporte de las mismas 14 obras, conformado por las bitácoras de obra, las estimaciones de obra con carátula, los estados de cuenta, los cuerpos de estimación, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, los reportes fotográficos y los finiquitos de las obras con terminación 2001, 2002, 2004, 2005, 2007 y 2010; las bitácora de obra, las estimaciones de obra únicamente con carátulas, estados de cuenta y cuerpos de estimación y los finiquitos de las obras de terminación 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006 y 3007; así como la bitácora de obra, las estimaciones de obra con carátula, estados de cuenta, cuerpos de estimación y el finiquito de la obra con terminación 3008. Aunado a esto, en el periodo de solventación exhibieron 13 de las 14 Actas de Entrega – Recepción de las obras con la intervención de la supervisión externa, así como 14 oficios de solicitud de pruebas de laboratorio emitidos por la Supervisión Externa hacia el Director de Obras Públicas; sin embargo, no exhibieron la opinión del responsable técnico en la revisión y aprobación de las pruebas de laboratorio de cada una de ellas avalando la calidad de los materiales producto de las pruebas de laboratorio que se ejecutaron en las obras supervisadas ni el Acta de Entrega-Recepción de la obra 3001. Cabe mencionar que en el soporte de las obras con terminación 2001, 2002, 2004, 2005, y 2010, se emiten algunos documentos como estimaciones, finiquitos y bitácoras de obra, con periodos de ejecución previos a la contratación del servicio y se encuentran firmados por la Supervisión Externa.

- Del concepto: “Elaboración de reportes mensuales de obra pública formatos (9-A,011) (14 obras de los fondos FORTAMUN, FAIS, BANOBRAS)”, anexaron los reportes de estados mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 11 obras, soportados con reporte fotográfico, con evidencia de la participación del Supervisor Externo de las obras con terminación número: 2001, 2002, 2004, 2005, 2007, 2010, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005; en el periodo de solventación aportaron esta misma información correspondiente a 3 obras con terminación: 3006, 3007 y 3008 debidamente requisitada.

Resultando en un incumplimiento presuntamente por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

Una vez analizada la documentación aportada tanto en el periodo de comprobación como en el de solventación, se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados al servicio, contra el soporte de su elaboración presentado, detectando inconsistencias en los soportes de los oficios de revisión documental del expediente técnico unitario de los 3 meses, dado que no se cuenta con los informes resultantes del análisis de la Supervisión externa en las pruebas de laboratorio de las 14 obras, en apego a los artículos 112 fracción XVI y 113 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que sólo presentaron los oficios de solicitud de su integración al expediente, además, la documentación soporte del servicio se detectó incompleta como se detalló en los párrafos anteriores, aunado a esto, de las obras con terminación 2001, 2002, 2004, 2005, y 2010, la documentación fue emitida de manera previa a la fecha de inicio de la ejecución del servicio figurando el Supervisor Externo habilitado, lo cual se contraponen con las fechas establecidas en el contrato de servicio. Por otra parte, también resultaron inconsistentes las constancias de visita y seguimiento de las 5 obras antes mencionadas emitidas en el mes de octubre, ya que no se justifica la supervisión física de las mismas a obras concluidas, ya que poseen un periodo de ejecución previo a la contratación del servicio y se encontraban finiquitadas al momento de realizar la supervisión física de las mismas, además de la inexistencia de la supervisión externa en la inspección física de las 14 obras en el mes de diciembre, encontrando injustificado el pago de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de “Supervisión de campo (Visita de obra...”, correspondientes a los meses de octubre y diciembre; y “Supervisión técnica de obra (Revisión documental...” en los meses de octubre, noviembre y diciembre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que el servicio se encuentra finiquitado, por la diferencia en los conceptos del servicio, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>SUPERVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA</b>						
Supervisión de campo (Visita de obra, control y seguimiento de obra) (SIC)	MES	3.00	1.00	2.00	\$65,736.22	\$131,472.44
<b>SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA</b>						
Supervisión técnica de obra (Revisión documental de expedientes técnicos de obra) (SIC)	MES	3.00	0.00	3.00	\$34,498.58	\$103,495.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$234,968.18</b>
<b>IVA</b>						<b>\$37,594.91</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$272,563.09</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$272,563.09 (Doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 09/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que el servicio se encuentra FINIQUITADO.



<b>Observación Número:</b> TM-191/2022/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301913007
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento asfáltico en el camino Zempoala-Paso del Bobo, en la localidad de Zempoala.	<b>Monto pagado:</b> \$2,398,748.58 <b>Monto contratado:</b> \$2,398,748.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/10/2022

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento asfáltico en el camino Zempoala – Paso del Bobo, en la localidad de Zempoala; el desarrollo del proyecto considera trabajos de pavimento a base de concreto asfáltico, así como trabajos de afine, suministro, tendido y compactación de base hidráulica, acarreos, aplicación de riego de liga y sello premezclado y de pintura en pavimento para raya separadora.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento y el cálculo de la utilidad; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carecen de las firmas del contratista en las páginas 1, 5 y 17, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre, las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada correspondientes a la estimación 1 cuentan con hojas sin la firma del contratista, aunado a lo anterior, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Samuel Duarte Bauza, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-035, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra Pública, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 071/MUGOP/PM/2023 y 070/MUGOP/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.433817 latitud norte, -96.398572 longitud oeste, en la localidad de Zempoala, en el Municipio de Úrsulo Galván, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existe desprendimiento del riego de sello premezclado sobre el pavimento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un Acta Circunstanciada en la que argumentan que los trabajos se ejecutaron conforme a las especificaciones del proyecto, soportada por diversos documentos del expediente técnico unitario presentados en el periodo de comprobación, así como el reporte fotográfico del estado actual de la obra y las pruebas de laboratorio presentadas por el contratista en la estimación; sin embargo, en el reporte fotográfico anexo, se detectaron las mismas deficiencias señaladas en la observación, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolo de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “*Suministro y aplicación de riego de sello premezclado...*”, toda vez que existe desprendimiento del riego de sello premezclado sobre el pavimento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Sello premezclado</b>						
Suministro y aplicación de riego de sello premezclado con material 3º, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	8,274.00	0.00	8,274.00	\$61.22	\$506,534.28
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$506,534.28</b>
<b>IVA</b>						<b>\$81,045.48</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$587,579.76</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 24 de octubre de 2024, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o en su caso el cobro de la Garantía por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra con mala calidad por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$587,579.76 (Quinientos ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación número: TM-191/2022/004 DAÑO</b>
---

<b>Descripción: Costos Elevados</b>
-------------------------------------

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encontraron fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

En el periodo de solventación presentaron reanálisis de los precios observados, integrando soporte bibliográfico de los rendimientos empleados, así como cotizaciones de insumos de acuerdo con los precios descritos; sin embargo, no se considera documentación suficiente ni idónea, toda vez que no justifica los rendimientos y precios empleados en las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado aportadas en el periodo de comprobación y que soportan los precios reconocidos en los finiquitos de las obras, ya que se realizó un ajuste en los mismos para alcanzar los precios verificados por el Auditor, sin justificar los datos de las tarjetas de precios unitarios pagados y presentadas en el periodo de comprobación, por lo que no se acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal con los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo anterior, se ratifica lo señalado en los conceptos que se describen a continuación:

**Número de Obra:** 2022301913007 **Descripción:** Rehabilitación de pavimento asfáltico en el camino Zempoala-Paso del Bobo, en la localidad de Zempoala.

- *"Barrido de la superficie por tratar por medios mecánicos, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", debido a que se detectó un bajo rendimiento del equipo "Barredora..."*
- *"Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica en proporción de 1.20 lts/m<sup>2</sup>, incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)", debido a que se detectó bajo rendimiento del equipo "Petrolizadora..." y cantidad elevada de "Emulsión..."*
- *"Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor, con cemento asfáltico asfalto EKBE SUPERPAVE PG 64-22 y/o AC-20 y agregado pétreo de ¾" a finos incluye: humectación de la superficie para evitar polvo y compactación con equipo mecánico al 95% de la prueba v.r.s. (no incluye: acarreo de la planta al norte de gravedad de la obra). (SIC)", debido a que se detectó cantidad elevada de los insumos: "Mezcla asfáltica..." y "Agua".*

- “Barrido de la superficie por tratar por medios mecánicos primera etapa, para aplicación de riego de sello, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, debido a que se detectó un bajo rendimiento del equipo "Barredora..."
- “Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica en proporción de 1.20 lts/m<sup>2</sup>, incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)”, debido a que se detectó bajo rendimiento del equipo "Petrolizadora..." y cantidad elevada de "Emulsión..."
- “Barrido de la superficie por tratar por medios mecánicos segunda etapa para aplicación de pintura en pavimento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, debido a que se detectó un bajo rendimiento del equipo "Barredora..."

2022301914001 Rehabilitación de camino rural con pavimento asfáltico de 6 cm de espesor compacto en el tramo El Paraíso-Porvenir, en la localidad de El Paraíso.

- "Construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 6 cm, de espesor compactada al 95% utilizando asfalto PG 64-22 material pétreo máximo  $\frac{3}{4}$ ", incluye: adquisición de materiales pétreo y asfáltico, maquinaria equipo y mano de obra. (SIC)", debido a que se detectó cantidad elevada del insumo "Concreto asfáltico...", así como por bajo rendimiento del equipo "Compactador...", "Pavimentadora...", "Compactador de asfalto..." y "Camión..."

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
2022301913007	<b>Pavimento asfáltico</b>						
	Barrido de la superficie por tratar por medios mecánicos, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$4.86	\$3.98	\$0.88	2,172.00	\$1,911.36
	Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica en proporción de 1.20 lts/m2, incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	m2	\$32.01	\$30.06	\$1.95	2,172.00	\$4,235.40
	Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor, con cemento asfáltico asfalto ekbe superpave pg 64-22 y/o ac-20 y agregado pétreo de ¾" a finos incluye:	m2	\$312.68	\$279.51	\$33.17	2,172.00	\$72,045.24

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	humectación de la superficie para evitar polvo y compactación con equipo mecánico al 95% de la prueba v.r.s. (no incluye: acarreo de la planta al norte de gravedad de la obra). (SIC)						
<b>Sello premezclado</b>							
	Barrido de la superficie por tratar por medios mecánicos primera etapa, para aplicación de riego de sello, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$4.86	\$3.98	\$0.88	8,274.00	\$7,281.12
	Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica en proporción de 1.20 lts/m2, incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	m2	\$32.01	\$30.06	\$1.95	8,274.00	\$16,134.30

ÚRSULO GALVÁN, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	Barrido de la superficie por tratar por medios mecánicos segunda etapa para aplicación de pintura en pavimento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$4.86	\$3.98	\$0.88	8,274.00	\$7,281.12
2022301914001	Construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 6 cm, de espesor compactada al 95% utilizando asfalto PG 64-22 material pétreo máximo ¾", incluye: adquisición de materiales pétreo y asfáltico, maquinaria equipo y mano de obra. (SIC)	m2	\$351.82	\$286.93	\$64.89	3,780.00	\$245,284.20
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$354,172.74</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$56,667.64</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$410,840.38</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$410,840.38 (Cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que las obras se encuentra FINIQUITADAS.

<b>Observación Número: TM-191/2022/005 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 9 obras de 11 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301910003: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, ya que carece de los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

2022301910005: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, ya que carece de los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

2022301910008: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, ya que carece de los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

2022301910009: El proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

2022301910011: El proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

2022301912001: El proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

2022301912002: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, ya que carece de los planos del proyecto y las especificaciones generales y particulares.

2022301912005: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, ya que carece de los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

2022301913001: El proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto y las especificaciones particulares.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-191/2022/006 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En las 5 obras revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301910003, 2022301910005, 2022301910008, 2022301910009 y 2022301910011, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

**Observación Número: TM-191/2022/007 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$30,579,631.44, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 26 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$28,878,669.18, encontrando lo siguiente:

- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios.

De los 26 contratos se adjudicaron 6 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. García Cabrera Donaldo, con los siguientes números de contrato: MUG/OP/FISMDF/2022/30/191/004, HAUG/AD/FISMDF/2022/0005 y HAUG/AD/FORTAMUNDF/2022/2007.
2. C. López Xochihua Eusebio, con los siguientes números de contrato: MUG/OP/FISMDF/2022/30/191/001, HAUG/IR/FISMDF/2022/0003 y HAUG/IR/FORTAMUNDF/2022/2002.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-191/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-191/2022/002**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-191/2022/003**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-191/2022/004**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-191/2022/005**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-191/2022/006**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-191/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$33,821,909.09, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$39,315,998.87 (cifras del modificado) que representa el 16.24% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-191/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$4,831,133.50	\$4,939,014.64	\$4,939,014.64

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-191/2022/003 ADM

De la revisión del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al 31 de diciembre de 2022, se identificó en el "Informe de Saldos de Financiamientos de Municipios no Reportados a la SHCP" un importe por "4 MDP" en el rubro de Financiamientos y Obligaciones contratados después de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que el Ente Fiscalizable no reportó, asimismo, no entregó la información comprobatoria del ingreso, administración y aplicación a los fines autorizados, del citado financiamiento u obligación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, 55, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a), 21, 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y 425, 426, 427, 428, 429, 430, 435 y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	4 MDP	<a href="https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2022CT">https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2022CT</a>

ÚRSULO GALVÁN, VER.

Derivado de las aclaraciones y documentación presentada en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó contrato de apertura de un crédito simple quirografario de fecha 25 de octubre de 2022, por un importe de hasta \$5,000,000.00, del cual en sus aclaraciones informan que han estado pagando las amortizaciones correspondientes, por lo se confirma la recepción del recurso del crédito quirografario; sin embargo, no presentó la Constancia de Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU), además, se identificaron las diferencias que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57, 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción I inciso a) y 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366, 367, 406 fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	INFORME DE SALDOS DE FINANCIAMIENTOS DE MUNICIPIOS NO REPORTADOS A LA SHCP
1	Crédito simple quirografario	Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.	No registrado	\$3,976,135.35	\$3,976,135.35	\$4,166,668.00

**Observación Número: DE-191/2022/004 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.



N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Crédito simple	25/11/2014	01/11/2017	\$5,521,999.51
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Crédito simple	29/12/2011	29/12/2016	8,900,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-191/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-191/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

ÚRSULO GALVÁN, VER.

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-191/2022/001 DAÑ	\$11,343.55
2	FM-191/2022/007 DAÑ	36,851.85
3	FM-191/2022/010 DAÑ	417,758.44
4	FM-191/2022/011 DAÑ	8,175.71
5	FM-191/2022/012 DAÑ	170,000.00
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$644,129.55</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
6	TM-191/2022/002 DAÑ	\$272,563.09
7	TM-191/2022/003 DAÑ	587,579.76
8	TM-191/2022/004 DAÑ	410,840.38
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$1,270,983.23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,915,112.78</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

ÚRSULO GALVÁN, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**